



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 4380

Neiva, 13 de Octubre de 2016

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de DAHYANNA CAROLINA
SÁNCHEZ DELGADO contra JUZGADO
CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA (RAD.
41001-22-14-000-2016-00301-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

60

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00301-00

Informado por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA que en el proceso ejecutivo de alimentos con radicación No. 41001-31-10-004-2008-00410-00, participa el señor NITOR JÁMES RAMOS VEGA como tercero interesado en el levantamiento de una medida cautelar, se dispone su VINCULACIÓN al presente trámite sumarial, otorgándosele el término de un día (1) a partir de la notificación de esta decisión para que se pronuncie si a bien lo tienen.

En este mismo sentido, se advierte la necesidad de vincular a la Procuradora Regional Delegada para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia y del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Para el efecto, por la Secretaría de la Sala notifíquese a los vinculados de lo aquí decidido por el medio más expedito, tales como remisión de telegrama a las direcciones que se encuentren al interior del expediente de sucesión y las que se obtengan vía telefónica con el accionante, por edicto publicado en los medios de comunicación masiva y en la página web de la Rama Judicial.

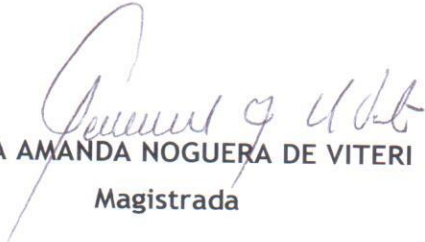
De otro lado, como de las actuaciones surtidas en el expediente contentivo del ejecutivo de alimentos, figura que el señor JUAN JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ compareció al proceso por conducto de curador ad litem y se desconoce actualmente su paradero, se ordena su notificación a través de **EDICTO** que se publicará por una sola vez, en los periódicos EL DIARIO DEL HUILA o LA NACIÓN y en las emisoras de “LA POLICÍA NACIONAL” o “EJÉRCITO NACIONAL” que transmiten desde la ciudad de Neiva. El Edicto deberá contener el nombre del sujeto a notificar, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre de esta Corporación y la indicación de que cuentan con el término de un (1) día para comparecer a la acción constitucional.

Por la Secretaría de esta Sala, elabórese el EDICTO y solicítese la intervención de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la publicación del mismo, en los medios de comunicación aquí señalados, teniendo en cuenta el principio de gratuidad que impera en el trámite de las acciones constitucionales.

Así mismo, solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en la sección noticias del

inicio de la página, el telegrama de notificación al señor JUAN JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ, junto con el auto admisorio y la presente providencia proferidos dentro del trámite de la referencia y el escrito de tutela. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada